

Expediente: 1422/15

Carátula: ACOSTA LUIS GUILLERMO C/ COBA S.R.L. Y PREVENCION A.R.T. S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 14/03/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27275811780 - COBA S.R.L., -DEMANDADO

20335405251 - ACOSTA, LUIS GUILLERMO-ACTOR

20235175747 - PREVENCION ART S.A., -DEMANDADO

90000000000 - PAULA MARIA FEDERICA CORNEJO, -REPRESENTANTE LEGAL/ADMINISTRADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1422/15



H105015561038

JUICIO: "ACOSTA, LUIS GUILLERMO c/ COBA S.R.L. Y PREVENCION A.R.T. S.A. s/ ACCIDENTE DE TRABAJO"- EXPTE. N° 1422/15.- JUZGADO DEL TRABAJO IV NOM.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025

A la presentación de fecha 12/03/25, efectuada por el letrado Geronimo José Cruz Cornejo, por la parte actora:

I. Atento a lo solicitado y constancias de autos, en especial lo dispuesto en el pto. 2) de la sentencia de homologación de convenio de fecha 05/02/25 respecto del capital a cargo de la codemandada PREVENCION A.R.T. S.A., y existiendo sumas obrantes en la cuenta judicial perteneciente a los autos del título (1422/15-i1), dispongo:

LIBRAR OFICIO al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a abonar por ventanilla a **Luis Guillermo Acosta**, DNI N° 29.743.824, la suma de **\$10.000.000** depositada en la cuenta judicial N° 562209587792304, CBU N° 2850622350095877923045, en concepto de pago de la **segunda y última cuota (2/2)** del convenio de capital referido, en el 50% a cargo de PREVENCION A.R.T. S.A.

Hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario y que, una vez cumplido con lo aquí ordenado, deberá informarlo a la GEAT 1 en el término de DOS DÍAS.

II. Encontrándose las sumas convenidas depositadas en las cuentas judiciales pertenecientes a los presentes autos; y ordenados los correspondientes libramientos a la fecha del presente proveído, a lo manifestado por el letrado presentante respecto de la suspensión de los levantamientos de embargo dispuesto por proveído que antecede: estese a las constancias de autos.

III. Asimismo, no habiéndose incurrido en error alguno respecto a la confección del oficio que antecede, ello atento a los términos del convenio homologado en autos y lo proveído en su

consecuencia, al pedido de corrección del mismo. deberá estarse al oficio confeccionado.- GIH 1422/15

Actuación firmada en fecha 13/03/2025

Certificado digital:
CN=SANCHEZ Ariadna Joel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355217529

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.